

RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 378/88, interpuesto por doña Carmen Cañales Laguna. (Res. 27/91).

En el recurso Contencioso-Administrativo n° 378/88, seguido o instancia de D° Carmen Cañadas Laguna, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de diciembre de 1987, denegatoria del Recurso de Alzada contra Resolución de la Presidencia del IARA de 16 de junio de 1987, dictado en el expediente n° 49 de la Zona Regable Genil-Cabra sobre intereses de demora, ha sido dictada Sentencia por la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con fecha 22 de enero de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo formulado por el procurador Sr. Escribana de la Puerta, en representación de D° Carmen Cañadas Laguna, dejando sin efecto, por ser contraria o derecha, la Resolución de 16 de junio de 1987 del Instituto de Reforma Agraria dictado en expediente n° 49 de la Zona Regable Genil-Cabra y la Resolución de 10 de diciembre de 1987 del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debiendo condenar como condenamos a la Administración demandada a que abone a D° Carmen Cañadas Laguna una indemnización de diez millanes novecientos setenta y dos mil setecientos treinta pesetas (10.972.730), cantidad equivalente al interés legal devengado por el justiprecio satisfecho a la actora por IARA en dicho procedimiento expropiatorio, así como a los intereses legales devengados por la cantidad aquí reclamada en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria».

En su virtud, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de los preceptuados en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 8 de mayo de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone la publicación de la Sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Octava del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 1949/89 interpuesto por don Miguel Muñoz Cervera. (Res. 28/91).

Para general conocimiento, se publica en sus propios términos el folio de la Sentencia dictado por la Sala Tercera, Sección Octava del Tribunal Supremo, de fecha 15 de noviembre de 1990, desestimatoria del Recurso de Apelación n° 1949/89 interpuesto por D. Miguel Muñoz Cervera, contra Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla el día 7 de febrero de 1989, sobre adjudicación de viviendas en el poblado de la Montaña (Córdoba), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Que desestimando el Recurso de Apelación n° 1949 del año 1989 interpuesto en nombre y representación de D. Miguel Muñoz Cervera y D° Raimunda Pérez Muñoz contra Sentencia de la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 7 de febrero de 1989, recaída en el Recurso 41 del año 1987, siendo parte apelada la representación del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia sin que proceda una especial condena en costas».

En su virtud, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de los preceptuados en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 8 de mayo de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de mayo de 1991, por lo que se declara la plantilla orgánica del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de Málaga.

La Orden de 5 de abril de 1.990 de esta Consejería regula diferentes aspectos relativos a las dotaciones de efectivos humanos de las Areas Hospitalarias y Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, fijando un mecanismo de racionalización y control establecido en dos etapas: una primera, de estructuración funcional de las plantillas; otra posterior, de declaración de las propias plantillas orgánicas de sus centros de destino. En base a ello, dos Ordenes posteriores, de 4 de mayo, declaraban las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino del S.A.S.

Habiendo finalizado los estudios técnicos necesarios, así como el proceso de integración del personal procedente de la Diputación Provincial de Málaga, mediante esta nueva Orden se fija la plantilla orgánica del Hospital Universitario "Virgen de la Victoria", de Málaga, a propuesta del Director Gerente del S.A.S. y en base a la autorización que efectúan la Disposición Final del Decreto 105/1986, de 11 de junio, y la Disposición Final Segunda del Decreto 80/1987, de 25 de marzo. Por todo ello,

DISPONGO

ARTICULO 1.-

El Centro de Destino Hospital Universitario "Virgen de la Victoria", de Málaga, dispondrá de la plantilla orgánica que se recoge en el Anexo a esta Orden.

ARTICULO 2.-

1. Excepto en los términos y condiciones descritos en el artículo 3º, párrafo 2, de la Orden de 5 de abril de 1.990, los efectivos de personal de cada categoría básica no podrán exceder de los declarados en esta Orden, por lo cual quedan expresamente prohibidos nuevos nombramientos, autorizaciones o contrataciones de personal si no existen vacantes declaradas dentro de ellas.

2. En el mismo sentido, no serán posibles nombramientos o encargos de funciones para cargos intermedios y puestos directivos si no existen vacantes declaradas de su misma clase o complementos presupuestados para tal fin.

3. Según prevé la Resolución 25/90, de 22 de mayo, del Director Gerente del S.A.S., la declaración de vacantes corresponderá al Gerente Provincial del S.A.S.

ARTICULO 3.-

1. La contratación o autorización excepcional para prestar servicios en orden a circunstancias especiales, a que se refiere el artículo 3º, párrafo 2.1, de la Orden de 5 de abril de 1.990, deberá ser autorizada expresamente, dentro de los créditos presupuestarios disponibles, por el Secretario General del S.A.S., según la delegación de competencias realizada por el Director Gerente del S.A.S. en el punto Segundo de su Resolución 25/90, de 22 de mayo.

2. La contratación o autorización de personal sustituto, eventual y de refuerzo, a que se refieren los párrafos 2.2 y 2.3 del artículo 3º de la Orden de 5 de abril de 1.990, deberá ser autorizada expresamente, dentro de los créditos presupuestarios disponibles, por el Gerente Provincial del S.A.S., quien podrá dictar resolución delegando dicha competencia en el Director Gerente del centro de destino.

ARTICULO 4.-

1. La realidad asistencial de los centros, en proceso permanente de adaptación a nuevas situaciones y necesidades, aconseja que la distribución de personal Facultativo Especialista en sus diferentes especialidades sea efectuada mediante Resolución del Director Gerente del S.A.S., quien podrá, en todo momento y respetando los derechos personales de las personas fijas de plantilla que ocupen los puestos afectados, modificar dicha distribución, en tanto los efectivos globales se ajusten a los dictados en esta Orden.

2. Las dotaciones de personal facultativo general que presta asistencia en puntos de urgencia hospitalaria del Centro de Destino serán las aprobadas en la Resolución 29/90, de 19 de junio, del Director Gerente del S.A.S. y tendrán vigencia hasta su eventual modificación por el mismo órgano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

A la presente Orden le serán de aplicación todas las Disposiciones Transitorias de la Orden de 4 de mayo de 1.990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino de Areas Hospitalarias del S.A.S. (BOJA del día 15).

SEGUNDA.-

1. La cobertura de los puestos declarados como plantilla orgánica en la presente Orden estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

2. A tales efectos, por la Dirección Gerencia del S.A.S. se realizarán los estudios y actuaciones necesarios para garantizar que la totalidad de los puestos puedan ser cubiertos a partir del día 1 de enero de 1.992.

DISPOSICION FINAL

Se faculta, con carácter general, al Director Gerente del S.A.S. para dictar las normas de aplicación y desarrollo de esta Orden, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

A N E X O

DECLARACION DE PLANTILLA

CENTRO: HOSP. UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA VICTORIA", MALAGA.
661 CAMAS.

GRUPO: PERSONAL DIRECTIVO	PLANTILLA	Observaciones
Director Gerente	1	
TOTAL DIVISION	1	

GRUPO: PERSONAL DIRECTIVO	PLANTILLA	Observaciones
Director Médico	1	
Subdirector Médico	2	
Total Grupo	3	

GRUPO: FACULTATIVOS ESPECIALISTAS	PLANTILLA	Observaciones
Jefe de Departamento	3	4 a extinguir
Jefe de Servicio	22	9 plazas vinculadas
Jefe de Sección	52	17 plazas vinculadas
Facultativo Especialista de Área	182	15 plazas vinculadas, 18 plazas Disponibles Salud Mental
Total Grupo	259	36 plazas vinculadas

GRUPO: FACULTATIVOS NO ESPECIALISTAS	PLANTILLA	Observaciones
Neurólogo	1	
Psicólogo	9	Disponibles Salud Mental
Total Grupo	10	
TOTAL DIVISION	272	

Complementos presupuestados:	PLANTILLA	Observaciones
Jefe de Servicio	3	
Jefe de Sección	2	
Coordinador de Programas Sectoriales	2	
Coordinador de Área Salud Mental	1	
Coordinador Unidad Asistencial Salud Mental	5	

GRUPO: ENFERMERIA	PLANTILLA	Observaciones
Director de Enfermería	1	
Subdirector de Enfermería	1	
Total Grupo	2	

GRUPO: DIBORNADOS	PLANTILLA	Observaciones
Jefe de Bloque de Enfermería	7	
Supervisor de Enfermería	34	
Nacional	30	
Diplomado en Enfermería	417	
Psicopedagoga	19	9 a extinguir
Total Grupo	507	

GRUPO: TECNICOS ESPECIALISTAS	PLANTILLA	Observaciones
Técnico Especialista en Anatomía Patológica	1	
Técnico Especialista en Laboratorio	29	
Técnico Especialista en Radiodiagnóstico	16	
Total Grupo	46	

GRUPO: AUXILIARES SANITARIOS	PLANTILLA	Observaciones
Coordinador Auxiliares de Enfermería	1	
Auxiliar de Enfermería	382	
Total Grupo	383	
TOTAL DIVISION	954	

DIVISION: ADMINISTRACION E SERVICIOS GENERALES	PLANTILLA	Observaciones
Director Técnico-Administrativo	1	
Director de Servicios Generales	1	
Subdirector 2ºon-Admº 7ºº Serº. Generales	2	
Total Grupo	4	

GRUPO: PERSONAL DE ADMINISTRACION	PLANTILLA	Observaciones
Jefe de Servicio de Administración	4	
Jefe de Sección de Administración	4	
Jefe de Grupo Administrativo	8	
Jefe de Equipo Administrativo	10	
Técnico de Función Administrativa	9	
Bibliotecario	1	
Técnico Medio de Función Administrativa	6	
Programador	1	
Administrativo	51	
Auxiliar Administrativo	105	
Total Grupo	202	

GRUPO: PERSONAL DE MANTENIMIENTO	PLANTILLA	Observaciones
Técnico Superior Electromecánica	1	
Ingeniero Técnico	2	
Mecánico Industrial	4	
Jefe de Taller	2	A extinguir
Albañil	6	3 a extinguir (S.Cerv.)
Caldentista	1	A extinguir (S.Cerv.)
Carpintero	7	3 a extinguir (S.Cerv.)
Cochero	4	2 a extinguir
Electricista	18	6 a extinguir (S.Cerv.)
Fuentero	9	7 a extinguir (S.Cerv.)
Fotógrafo	2	A extinguir (S.Cerv.)
Jardinero	2	A extinguir (S.Cerv.)
Rechinco	16	4 a extinguir (S.Cerv.)
Operador Máquina de Imprimir	1	A extinguir
Plumero	10	4 a extinguir (S.Cerv.)
Fontanero	9	
Total Grupo	96	

GRUPO: PERSONAL DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y ATENCION SOCIA.	PLANTILLA	Observaciones
Responsable de Sectoría de Mostriles	1	
Tallador Social	5	
Jefe de Cocina	1	
Cocinero	16	16 a extinguir
Gobernanta	6	
Jefe de Personal Subalterno	2	
Telefonista	2	
Pelquero	2	
Celador Encargado de Turco	6	
Celador	150	
Costurera	16	10 a extinguir
Lavandera-Planchadora	16	
Pinche	18	
Limpadora	125	
Total Grupo	419	
TOTAL DIVISION	781	
TOTAL HOSPITAL	2046	

RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 2281-DF/91.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2281-DF/91 interpuesta por Comisiones Obreras de Andalucía contra la Resolución de 17 de abril de 1991, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Salud y Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos; esta Viceconsejería, dentro del plazo concedido al efecto,

RESUELVE:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2281-DF/91.
2. Emplazar a todas las partes interesadas para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días.

Sevilla, 22 de mayo de 1991.- El Viceconsejero, Francisco J. Cuberto Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de abril de 1991, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica ACEL de Linares (Jaén).